



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001-33-33-017-**2015-00048**-00
Medio de control: Reparación Directa.
Demandante: Grey Nathalia Ramírez Bolaños y Otros.
Demandado: La Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional;
Municipio de Pradera -Valle del Cauca-;

Auto de Sustanciación N° 279

No existiendo pruebas que practicar en virtud del desistimiento elevado por el apoderado judicial de la parte activa¹ y, conforme lo decidido en audiencia de pruebas No. 051 del 15 de marzo de 2022 de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, se procederá en consecuencia a correr traslado conjunto a las partes con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión, al igual que al Ministerio Público para que rinda concepto sobre el particular si lo considera pertinente.

Siendo las cosas de esta manera el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTASE el desistimiento presentado, **TÉNGASE** como pruebas para decidir la presente controversia las practicadas y que obran en el expediente judicial, las cuales serán valoradas en su debida oportunidad.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de DIEZ (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión y concepto respectivamente, los cuales se deben enviar al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. y adm17cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Vencido el término señalado en el artículo anterior, se proferirá sentencia escrita que será notificada a los correos electrónicos aportados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 023 DE FECHA 20-04-2022



OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
SECRETARIO

¹ A folio 12 del expediente digital obra memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual se informa al Despacho el desistimiento de la prueba pericial complementaria objeto de práctica.



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	76001-33-33-017- 2015-00428-00
Demandantes:	Luis Miguel Carabali Aponza y Otros
Demandado:	Red de Salud del Oriente E.S.E (Hospital Carlos Holmes Trujillo); ASMET SALUD E.P.S-S. y la llamada en garantía LA PREVISORA S.A..
Medio de Control:	Reparación Directa.

Auto de Sustanciación N° 284

En atención a que no ha sido materialmente posible el recaudo probatorio decretado respecto de la señora ASTRID JIMENA MUÑOZ ORDÓÑEZ con ocasión a su fallecimiento para el día 21 de enero de 2021, estima el Despacho conveniente y a efectos del esclarecimiento de la verdad, solicitar la comparecencia de la señora MARTHA YOLIMA RAMIREZ GONZALEZ de quien se informa desempeñaba similares funciones y de colaboración con la hoy occisa y para la época en que ocurrieron los hechos del proceso de la referencia.

Siendo las cosas de esta manera el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: *DECRETASE* como prueba de OFICIO el testimonio de la señora MARTHA YOLIMA RAMÍREZ GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía 34.555.835.

SEGUNDO: *ORDENASE* a la parte interesada hacer comparecer a la mencionada a la audiencia virtual programada el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 A.M., por medio de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 023 DE FECHA 20-04-2022

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
SECRETARIO



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Cali - Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 109

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00291-00
Demandante: LUZ MARIA ZULUAGA PINZÓN
Demandado: FONPREMAG
Medio de Control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado(a) Ponente Dr(a). RONALD OTTO CEDEÑO BLUME en sentencia de fecha 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual dispuso revocar en su totalidad la sentencia proferida en primera instancia por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

oema

<p><u>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL</u> <u>CIRCUITO JUDICIAL DE CALI</u></p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO No. 023 DE FECHA 20-04-2022</p> <p>OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE SECRETARIO</p>
